



A LA CIUDADANIA DE SAN ANDRES TUXTLA.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Tuxtla, con fundamento y en cumplimiento de los artículos 5 fracción II, 7, 8 y 17 fracción I del Reglamento de para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., a través de la Regiduría Sexta y la Secretaría del H. Ayuntamiento:

CONVOCA:

A las y los habitantes del municipio, a participar como Consejero de Desarrollo Municipal 2026 - 2029, bajo las siguientes bases:

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL:

- I. Establecer las obras y acciones a realizarse con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en adelante FISDMF.
- II. Aprobar el Programa de Inversión del FISDMF.
- III. Promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de las obras y acciones del Fondo;
- IV. Seleccionar y apoyar las obras y acciones a realizar con cargo al Fondo, con base en las propuestas que hagan los Consejeros Comunitarios;
- V. Participar en el seguimiento, control y evaluación del Fondo;
- VI. Promover e impulsar la integración de Comités de Contraloría Social para la vigilancia de obras realizadas con el FISDMF;
- VII. Ordenar y sistematizar las demandas sociales presentadas por los Consejeros Comunitarios;

EL CONSEJO ESTARA INTEGRADO POR:

- I. Un Presidente, representado por el Presidente Municipal con derecho a voz y voto.
- II. Un Secretario, a cargo del Titular del Ramo 033, con derecho a voz.
- III. Un Vocal de Control y Vigilancia, representado por un ciudadano electo entre los Consejeros Comunitarios con derecho a voz y voto.
- IV. Consejeros Comunitarios, ciudadanos elegidos en asamblea como representantes de los centros de población del Municipio con derecho a voz y voto.
- V. Consejeros Municipales representados por el Síndico, y Regidor(es), con derecho a voz y voto.
- VI. Asesores con derecho a voz. Los cargos dentro del Consejo de Desarrollo Municipal son de carácter honorífico, por lo que ninguno de sus integrantes recibirá o exigirá retribución económica o en especie.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



REQUISITOS PARA SER CONSEJERO COMUNITARIO:

- I. Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año en la localidad, comunidad, congregación, ranchería, colonia, barrio o manzana donde pueda resultar elegible como Consejero Comunitario.
- II. Tener un modo honesto de vivir.
- III. Ser mayor de edad.
- IV. Preferentemente saber leer y escribir.
- V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.
- VI. No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento.
- VII. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal que forme parte del CDM.
- VIII. No tener intereses económicos o políticos en la Administración Pública Municipal.
- IX. No ser ministro de algún culto religioso.
- X. No ser dirigente de algún partido u organización política. Una vez que la Autoridad Municipal dé por terminado el proceso de elección, convocará por escrito a los Consejeros Comunitarios de los centros de población del Municipio a la sesión de instalación del CDM.

CAUSAS DE SUSTITUCIÓN DE UN CONSEJERO COMUNITARIO:

- I. La solicitud expresa del ciudadano.
- II. La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones.
- III. No asistir a dos sesiones de Asamblea General de manera consecutiva, teniendo conocimiento de la respectiva convocatoria.
- IV. El cambio de residencia a una localidad distinta a la que representa.
- V. El incumplimiento de alguno de los requisitos para ser integrante.
- VI. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

LOS INTEGRANTES DEL CDM, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES COMUNES:

- I. Asistir a la Asamblea General y ejercer su derecho de voz y voto.
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General del CDM.
- III. En el ámbito de su competencia, firmar las actas de Asamblea General, y demás documentación requerida por la normatividad vigente para la aplicación de los recursos del FISMDF.
- IV. Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento con el fin de recibir información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les permitan realizar sus tareas de manera efectiva.
- V. Aprobar y dar seguimiento al Programa de Inversión del FISMDF.

LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS DEBERÁN:

- I. Representar a sus comunidades en la Asamblea General del CDM.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
2026 - 2029
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO



- II. Presentar y someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las propuestas de obras y acciones de acuerdo con las necesidades de las comunidades que representan, para su inclusión en el Programa de Inversión del FISMDF.
- III. Solicitar al Ayuntamiento, la información necesaria para aclarar las dudas planteadas por su comunidad, derivadas de la ejecución de obras o acciones.
- IV. Participar en la aprobación y seguimiento al Programa de Inversión del FISMDF.
- V. Hacer del conocimiento del Vocal de Control y Vigilancia, por escrito y con evidencia documental y/o fotográfica, las irregularidades detectadas en la ejecución de obras y acciones con recursos del FISMDF en su comunidad.
- VI. Fomentar las actividades de contraloría social en el centro de población que representa.
- VII. Participar en los actos de entrega recepción de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISMDF en su localidad.
- VIII. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FISMDF.

LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

- I. Sesiones ordinarias: reuniones cuya finalidad es aprobar la documentación relacionada con la aplicación del FISMDF, o dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos, efectuándose por lo menos una de manera trimestral, en la fecha, hora y lugar que se acuerde en la Asamblea anterior.
- II. Sesiones extraordinarias: reuniones cuya finalidad consiste en desahogar asuntos que ameriten atención inmediata, las cuales se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar establecido en la convocatoria.

REGISTRO PREVIO: Acudir a las oficinas de la Regiduría Sexta y/o Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Avenida Francisco I. Madero, número 1, Colonia Centro municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, en un horario de 08:30 am a 15:00 horas, los días 13, 16 y 17 del febrero del año en curso.

Dado en la Ciudad de San Andrés Tuxtla a los 12 días del mes de febrero del 2026.


C. GABRIELA MORALES
DOMÍNGUEZ
REGIDORA SEXTA


L.I. RAÚL GERARDO CHONTAL
AMADOR
TITULAR DEL RAMO 033


MTRO. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



Esta es la última hoja que contiene parte de las firmas de la Convocatoria de los aspirantes a Consejeros de Desarrollo Municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz de fecha doce de febrero del año dos mil veintiséis.